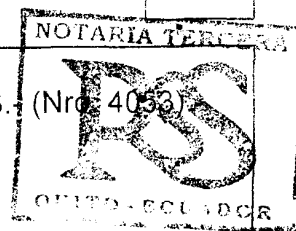




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES. (Nro. 4053)



CAMBIO DE DENOMINACION
AMPLIACION DE PLAZO Y
REFORMA INTERGRAL DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS FOTOGRAFICOS
FOTOGERMANA CIA. LTDA

POR LA DE:
CASA GERMANA INDUHEGO CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

Not. 3^{ra}
19/05/2010

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles diecinueve, (19), de Mayo del año dos mil diez, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: el señor HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ, a nombre y en representación de la compañía ~~Laboratorios Fotográficos, Fotogermana, Compañía Limitada~~, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante de esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cambio de denominación., reformar integral y codificación del estatuto de LABORATORIOS FOTOGRAFICOS FOTOGERMANA Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación de la comparecencia del interviniente: **INTERVINIENTE:** Interviene y comparece a la suscripción de esta escritura el señor Héctor Aníbal Gómez Vásquez, en calidad de Gerente General y Representante Legal de LABORATORIOS FOTOGRAFICOS FOTOGERMANA Compañía Limitada y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, llevada a cabo el día diez de mayo del dos mil diez, en la cual se resolvió proceder al cambio de denominación, ampliación de plazo de duración de la compañía, y reforma integral y codificación del estatuto de la compañía. El nombramiento y acta de junta aludidos, se agregan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, legalmente residente en el país, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS FOTOGERMANA CIA. LTDA., con un capital de cuatro millones de sucres (S/. 4.000.000) inscrita en el Registro Mercantil del propio cantón el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. b) Mediante escritura pública celebrada el ~~uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario~~

NOTARIA
TERCERA

Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, la compañía

Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cia. Ltda., aumentó el capital

social en la suma de cuarenta y seis millones de sucres (S/. 46.000.000)

que sumados al capital constitutivo de cuatro millones de sucres (S/.

4.000.000) se lo fijó en la suma de cincuenta millones de sucres (S/.

50.000.000) inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio cantón

el primero de julio de mil noventa y seis. c) De conformidad con lo que

determina la ley para la transformación económica del Ecuador publicada

en el Registro Oficial, suplemento número treinta y cuatro, del trece de

marzo del dos mil y las resoluciones emanadas de la Superintendencia de

Compañías, se procedió a optar por la conversión del capital social de la

compañía Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cia. Ltda., de cincuenta

millones de sucres (S/. 50.000.000) a dos mil dólares de los Estados

Unidos de América (US\$ 2.000,00) conforme consta de la escritura

pública celebrada el quince de julio del dos mil dos, ante el Notario

Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, conversión que se la aprobó

por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución

número cero dos punto Q.IJ. dos mil ochocientos siete (No. 02.Q.IJ.2.807)

de treinta y uno de julio del dos mil dos, inscrita legalmente en el Registro

Mercantil del propio cantón el diecinueve de agosto del dos mil dos. d)

Por escritura pública celebrada el trece de diciembre del dos mil dos, ante

el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, se llevó a cabo la

Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía

Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cia. Ltda., inscrita legalmente en

el Registro Mercantil del propio cantón el catorce de mayo del dos mil

tres. e) Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de marzo

del dos mil tres, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de

Quito, se llevó a cabo la cesión de participaciones de la compañía

Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cia. Ltda., inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio cantón el veinte de mayo del dos mil tres. Por consiguiente los socios actuales de la compañía Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cia. Ltda., son los señores: Héctor Aníbal Gómez Vásquez, titular de 40.500 participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, equivalentes a mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, porcentaje de participación ochenta y uno por ciento; y, Gloria Alicia Burbano Muriel, titular de nueve mil quinientas participaciones, de cuatro centavos de dólar de valor cada una, equivalentes a trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, porcentaje de participación diecinueve por ciento. f) Por escritura pública celebrada en la Notaría Tercera de Quito, el diecisiete de Diciembre del dos mil tres, la compañía aumentó el capital social, fijándolo en la suma de cincuenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América y reformando el estatuto en la parte pertinente, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintiuno de abril del dos mil cuatro. g) La Junta General Universal de Socios de la Compañía "Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cia. Ltda.", en sesión del día lunes diez de mayo del año dos mil diez, acordó por unanimidad de votos el cambio de denominación de la compañía, ampliar el plazo de duración y la reforma integral y codificación del estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** El compareciente declara que se procede al cambio de denominación, reforma integral y codificación del estatuto de la compañía que se la denomina CASA GERMANA INDUHEGO Compañía Limitada. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es el siguiente: **Uno)** Importación y exportación de todo tipo de ~~material fotográfico, cámaras, casetes de audio y video, energía portátil,~~



NOTARIA
TERCERA

químicos para revelado, papel para revelado, máquinas reveladoras y demás productos destinados a la industria fotográfica y afines; **Dos)** La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de bienes relacionados con la línea de ferretería y herramientas para el hogar, la industria, el comercio y el agro. **Tres)** La compra, venta, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos terminados de artículos de caucho para la industria en general y la automotriz, el comercio y el hogar; como también; alfombras en fibras naturales o sintéticas; como así la distribución, y comercialización de materias primas y productos terminados destinados a área de comunicación visual, agroindustrial, papelería, útiles escolares o de oficina y petroquímica. Estas actividades la compañía las realizará debidamente autorizado por órgano competente de ser el caso. **Cuatro).** La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas para la industria automotriz; **Cinco)** Difusión, distribución, comercialización y representación de revistas, periódicos, semanarios, libros, folletos, suplementos, catálogos, calendarios, agendas, cromos, estampas, tiras cómicas, discos compactos, CD rooms, videos y toda clase de literatura e impresión gráfica para medios de comunicación audiovisuales, incluyendo la grabación; **Seis)** Realización de estudios de mercadeo y promoción de ventas; **Siete)** Comisionista y asesoría a medios de comunicación y publicitarios; **Ocho)** La impresión, importación y exportación de discos, casetes, material gráfico, audiovisuales y películas. **Nueve** Podrá también dedicarse al negocio inmobiliario, mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta de bienes inmuebles; **Diez)** El arrendamiento, compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos, maquinarias, utensillos, insumos, repuestos, partes y piezas destinados al cumplimiento de su objeto social; **Once)** Actuar como agente o

representante en exclusiva o no de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social para el cual se constituye. La compañía podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, compañías o personas naturales. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y demás entidades que conforman el sistema financiero, así como tampoco puede efectuar ninguna de las actividades previstas en forma exclusiva por la ley para las entidades que conforman el sistema del seguro privado. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El

plazo de duración de la Compañía será el de ochenta (80) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del respectivo cantón; plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios, si así lo acordaren por mayoría de votos. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL:** El

capital de la Compañía es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 59.000,00) dividido en cincuenta y nueve mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un



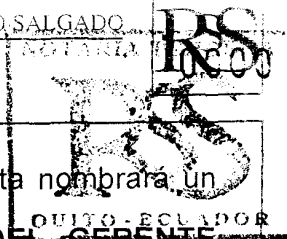
NOTARIA
TERCERA

certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 59.000,00) por consiguiente se encuentra pagado en el ciento por ciento de cada participación. Según lo anterior las participaciones asignadas a los socios son como siguen: **CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL.**----

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	TOTAL CAPITAL	No. DE PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
Héctor Aníbal Gómez Vásquez	\$ 47.790,00	\$ 47.790,00	47.790	81%
Gloria Alicia Burbano Muriel	\$ 11.210,00	\$ 11.210,00	11.210	19%
TOTALES	\$59.000,00	\$59.000,00	59.000	100%

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, el Gerente General y Sugerente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente reunidos es el Organo Supremo de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por las causas legales a Presidente, Gerente

General y Subgerente, señalándoles su remuneración; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que le presenten el Presidente y Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social; **e)** Admitir nuevos socios, por resolución unánime del capital social, concurrente en primera convocatoria; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **h)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **i)** Reformar el contrato social y el estatuto; **j)** Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **k)** Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía con su sola firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para ese efecto; **l)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; **m)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de tres años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; **b)** Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; **c)** Firmar los certificados de aportación; **d)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los previstos en el estatuto. **ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE:** En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado



NOTARIO por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**

GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Presidente, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL SUBGERENTE:** La Junta General de Socios nombrará un Subgerente de la Compañía, el mismo que durará en el ejercicio de sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo de Subgerente, no

requerirá ser socio de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Subgerente, las siguientes: a) Vigilar la marcha administrativa de la Compañía requiriendo informes mensuales al o a los responsables de la gestión contable de la Compañía, inclusive podrá firmar los respectivos balances; b) El Subgerente podrá representar a la compañía, con su sola comparecencia y firma, en todo lo relacionado al manejo administrativo y operativo de la compañía, quedando autorizado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados que tengan relación exclusiva con el objeto social de la misma; c) Además cumplirá con las demás atribuciones y deberes que le asigne la Junta General de Socios a propuesta del Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente, el Gerente General y Subgerente continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, domicilio principal de la Compañía. La convocatoria a Junta General se realizará mediante publicación hecha a los socios, que la realizará el Presidente o Gerente General de la Compañía, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, expresándose lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

~~Es aplicable a esta clase de Compañías lo establecido en los artículos~~

NOTARIA
TERCERA

ciento diecinueve (119) y doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de

Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre y cuando esté presente el total del capital social y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL**

QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente

constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a

ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se

reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por

medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por

escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el

representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el

Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la

sesión. Actuará como Secretario de las mismas el Gerente General y en

ausencia de éste un Secretario especial, que será nombrado en ese

momento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El acta de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del

Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo Décimo

Quinto del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser

aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días subsiguientes de

realizada la misma. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser

foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por

el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El año económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social pagada.

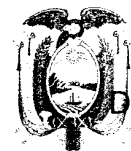
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta pueden formarse fondos de reserva especiales o facultativos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las formalidades que la Junta General estime conveniente dictar.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario se procederá a nombrar un principal y suplente que lo hará la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ~~Los socios autorizamos a cualesquiera de ellos y/o al~~



NOTARIA
TERCERA

Doctor Carlos Herdoíza, para que realice todos los trámites encaminados a

la legalización del presente trámite de cambio de denominación, reforma

Integral y codificación del estatuto de la Compañía, hasta su inscripción en

el Registro Mercantil del cantón respectivo y en el Registro de Sociedades

de la Superintendencia de Compañías. **CONCLUSION.-** Cumpla usted

señor Notario con las demás formalidades de Ley, para la validez y

perfección de esta clase de escrituras, de la misma que se servirá

conferirme cinco copias certificadas y dos simples. (firmado), Doctor Carlos

Herdoiza, matrícula número mil doscientos sesenta y uno, del Colegio de

Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, de constitución de

una compañía de responsabilidad limitada, la misma que queda elevada a

escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta

en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura,

se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al

compareciente, íntegramente, por mi, el Notario, se ratifica y firma, conmigo

en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ

C.C.Nro. 171515651-7

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Quito, a 26 de agosto del 2009

Señora Don

HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien manifestarle que de conformidad con lo resuelto en la sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía **LABORATORIOS FOTOGRAFICOS FOTOGERMANA CÍA. LTDA.**, llevada a cabo el día 26 de agosto del 2009, tuvo a bien reelegir a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo que establece el artículo Décimo Séptimo del Estatuto.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 20 de diciembre de 1.993, en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio Cantón el 09 de febrero de 1.994.

Dígnese aceptar el nombramiento referido al pie de la presente.

Muy atentamente,


SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURANO MURIEL

Presidente

C.I. 171314311-1

Acepto el nombramiento y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley.
Quito a, 26 de agosto del 2009.-


SR. HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ

Gerente General

C.I. 171515651 -7

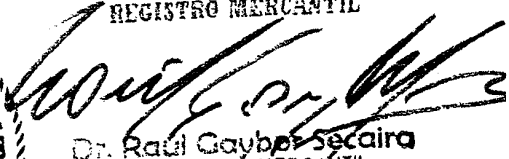
En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **10891** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

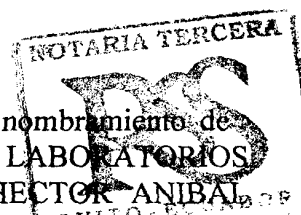
Quito, a **21 SET. 2009**

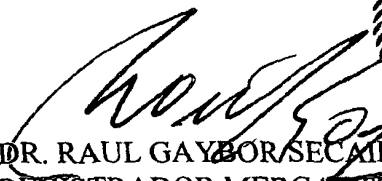
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 21 de Septiembre del 2009, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS FOTOGERMANA CIA. LTDA. a favor de HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ.- Quito, de Diciembre del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
cch.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE IDENTIDAD No. 171515651-7

HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ
PASTO/NARIÑO/COLOMBIA

24 OCTUBRE 1946
EXT. 12 2105 42

QUITO PCHA-1996-EXT.



COLOMBIANA VI333 II222

CC. GLORIA ALICIA BURBANO DE GOMEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA

ANIBAL GOMEZ ESCOBAR

FANNY VASQUEZ

QUITO-5-1-2006

QUITO-5-1-2018

REN 1568357



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 19 de Mayo del 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

FOTGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

0000 09



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS FOTGERMANA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, este día diez del mes de mayo del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle José Calama E4-347 y Ave. Amazonas, planta baja, se reúnen las siguientes personas socias de Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cía. Ltda., señores: Héctor Aníbal Gómez Vásquez, titular de cuarenta y siete mil setecientos noventa participaciones, equivalentes a cuarenta y siete mil setecientos noventa dólares; Gloria Alicia Burbano Muriel, titular once mil doscientas diez participaciones, equivalentes a once mil doscientas diez dólares. Se aclara que cada participación tiene el valor de un dólar de los Estados Unidos de América; por consiguiente sumadas el número de participaciones de los presentes da un total cincuenta y nueve mil participaciones, equivalentes a cincuenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América a que asciende el capital social total de la Compañía. Por consiguiente encontrándose presente el 100% del capital social de la compañía, no fue necesaria realizar convocatoria alguna a los socios, quienes resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en junta general universal de socios conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes; y, con la misma unanimidad deciden conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: **1.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA; 2.- AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA; y, 3.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.** Preside la junta el señor Alvaro Francisco Burbano Muriel, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la misma el señor Héctor Aníbal Gómez Vásquez, en calidad de Gerente General de la Compañía. Se da inicio a la Junta y habiéndose escuchado las razones expuestas por los socios para la realización de esta junta, éstos resuelven por unanimidad tratar y resolver cada uno de los puntos del orden del día en la forma como se deja señalada, esto es: **1.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA.** Toma la palabra el Gerente General de la Compañía, señor Héctor Aníbal Gómez Vásquez, concedida que le fue por la Presidencia, manifiesta que es necesario cambiar la denominación de la compañía, en tanto las actividades, por tanto el objeto social, que se propone cumplir a muy corto tiempo no tienen ninguna relación con la actual denominación que ha cumplido un ciclo que fue importante en la vida comercial de la compañía, pero dados los adelantos tecnológicos en materia fotográfica no es posible seguir en el mercado con productos de una sola línea identificados con la actual denominación, por lo cual propone como nueva denominación: **CASA GERMANA INDUHEGO COMPAÑIA LIMITADA**, cuya reserva de la misma se ha procedido a gestionar y reservar ante la Superintendencia de Compañías, conforme el documento que pasa a dar lectura. Luego de algunas aclaraciones y comentarios por parte de los presentes, éstos aprueban

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.
TELF.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382
E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

FOTGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

por unanimidad el cambio de denominación, conforme el nombre reservado y así se hará constar en el estatuto. **2.- AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.** El Presidente pone a consideración de los asistentes, en concordancia con el punto siguiente a tratar en esta reunión, que es importante para la vida legal de la compañía se amplíe el plazo de duración en ochenta años contados a partir de la fecha de constitución de la misma y por tanto conste en el proyecto de reforma integral del estatuto el nuevo plazo propuesto. La moción presentada se la pone en consideración de los asistentes, luego de algunos comentarios la junta por unanimidad acuerda ampliar el plazo de duración de la compañía en ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo del acto constitutivo de la misma. **3.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.** Continúa con la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que como consecuencia de lo tratado y aprobado en el punto anterior es necesario proceder a la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía, en tanto el que actualmente rige la vida jurídica y legal de la misma requiere cambios en muchos de los articulados, lo cual causaría una serie de agregados dispersos en relación al que está vigente. Con el permiso y autorización de los presentes procede a dar lectura al nuevo estatuto codificado de la compañía, el cual ha sido elaborado por el abogado de la Compañía, cuyo contenido dice:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: El compareciente declara que se procede al cambio de denominación, ampliación de plazo de duración de la compañía; y, reforma integral y codificación del estatuto de la compañía que se la denomina CASA GERMANA INDUHEGO Compañía Limitada.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el siguiente: **Uno)** Importación y exportación de todo tipo de material fotográfico, cámaras, casetes de audio y video, energía portátil, químicos para revelado, papel para revelado, máquinas reveladoras y demás productos destinados a la industria fotográfica y afines; **Dos)** La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de bienes relacionados con la línea de ferretería y herramientas para el hogar, la industria, el comercio y el agro. **Tres)** La compra, venta, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos terminados de artículos de caucho para la industria en general y la automotriz, el comercio y el hogar; como también alfombras en fibras naturales o sintéticas; como así, la distribución y comercialización de materias primas y productos terminados, destinados al área de comunicación visual, agroindustrial, papelería, útiles escolares o de oficina y petroquímica. Estas actividades la compañía las realizará debidamente autorizada por órgano competente, de ser el caso. **Cuatro)** La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas para la industria automotriz; **Cinco)** Difusión, distribución, comercialización y representación de revistas, periódicos, semanarios, libros, folletos, suplementos,

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.

TELF.S.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382

E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

FOTGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

0000 10



catálogos, calendarios, agendas, cromos, estampas, tiras cómicas, discos compactos, CD rooms, videos y toda clase de literatura e impresión gráfica para medios de comunicación audiovisuales, incluyendo la grabación; **Seis)** Realización de estudios de mercadeo y promoción de ventas; **Siete)** Comisionista y asesoría a medios de comunicación y publicitarios; **Ocho)** La impresión, importación y exportación de discos, casetes, material gráfico, audiovisuales y películas. **Nueve)** Podrá también dedicarse al negocio inmobiliario, mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta de bienes inmuebles; **Diez)** El arrendamiento, compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos, maquinarias, utensillos, insumos, repuestos, partes y piezas destinados al cumplimiento de su objeto social; **Once)** Actuar como agente o representante en exclusiva o no de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social para el cual se constituye. La Compañía podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, compañías o personas naturales. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y demás entidades que conforman el sistema financiero, así como tampoco puede efectuar ninguna de las actividades previstas en forma exclusiva por la ley para las entidades que conforman el sistema del seguro privado.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía será el de ochenta (80) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del respectivo cantón; plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios, si así lo acordaren por mayoría de votos.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 59.000,00) dividido en cincuenta y nueve mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 59.000,00) por consiguiente se encuentra pagado en

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.
TELF.S.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382
E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

FOTOGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

el ciento por ciento de cada participación. Según lo anterior las participaciones asignadas a los socios son como siguen:

CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	TOTAL CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Aníbal Gómez Vásquez	\$ 47.790,00	\$ 47.790,00	47.790	81%
Gloria Alicia Burbano Muriel	\$ 11.210,00	\$ 11.210,00	11.210	19%
TOTALES	\$59.000,00	\$59.000,00	59.000	100%

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, el Gerente General y Sugerente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente reunidos es el Organo Supremo de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Designar y remover por las causas legales a Presidente, Gerente General y Subgerente, señalándoles su remuneración; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que le presenten el Presidente y Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social; **e)** Admitir nuevos socios, por resolución unánime del capital social, concurrente en primera convocatoria; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **h)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **i)** Reformar el contrato social y el estatuto; **j)** Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **k)** Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obliguen a la compañía con su sola firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para ese efecto; **l)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; **m)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto de la Compañía.

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.

TELFs.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382

E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR



ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de tres años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; **b)** Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; **c)** Firmar los certificados de aportación; **d)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los previstos en el estatuto.

ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE: En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de tres años, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta ser debidamente sustituido; **c)** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando y removiendo al personal subalterno, incluso señalando su remuneración, pudiendo nombrar gerentes departamentales y contador; **d)** Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; **e)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa; **f)** Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; **g)** Presentar a la Junta General, dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; **h)** Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de ese organismo; **i)** Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los previstos en el Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Presidente, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL SUBGERENTE: La Junta General de Socios nombrará un Subgerente de la Compañía, el mismo que durará en el ejercicio de sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo de Subgerente, no requerirá ser socio de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Subgerente, las siguientes: **a)** Vigilar la marcha administrativa de la Compañía requiriendo informes mensuales al o a los responsables de la gestión contable de la Compañía, inclusive podrá firmar los respectivos balances; **b)** El Subgerente podrá representar a la compañía, con su sola comparecencia y firma, en todo lo relacionado al manejo administrativo y

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.

TELF.S.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382

E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

FOTOGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

operativo de la compañía, quedando autorizado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados que tengan relación exclusiva con el objeto social de la misma; c) Además cumplirá con las demás atribuciones y deberes que le asigne la Junta General de Socios a propuesta del Gerente General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente General y Subgerente continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, domicilio principal de la Compañía. La convocatoria a Junta General se realizará mediante publicación hecha a los socios, que la realizará el Presidente o Gerente General de la Compañía, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, expresándose lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Es aplicable a esta clase de Compañías lo establecido en los artículos ciento diecinueve (119) y doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando esté presente el total del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.
TELFs.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382
E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

FOTOGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

0000 12



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario de las mismas el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial, que será nombrado en ese momento.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días subsiguientes de realizada la misma. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El año económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social pagada.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta pueden formarse fondos de reserva especiales o facultativos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las formalidades que la Junta General estime conveniente dictar.

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.
TELF.S.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382
E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

FOTOGERMANA CIA. LTDA.

IMPORTADORES

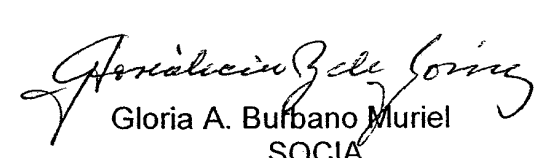
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario se procederá a nombrar un principal y suplente que lo hará la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios autorizamos a cualesquiera de ellos y/o al Dr. Carlos Herdoíza, para que realice todos los trámites encaminados a la legalización del presente trámite de cambio de denominación, reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

Escuchada la lectura del nuevo estatuto que regirá a la Compañía, luego de algunos comentarios y aclaraciones, los socios presentes por unanimidad de votos lo aprueban en todo su contenido. La Junta Autoriza así mismo por unanimidad al Gerente General de la Compañía, señor Héctor Gómez Vásquez, para que comparezca ante el Notario Público, suscribiendo la escritura pública de cambio de denominación, reforma integral y codificación del estatuto de la compañía, solicite las marginaciones pertinentes, hasta completar cuanta actuación legal sea necesaria para el cumplimiento cabal de lo tratado y resuelto en la presente junta. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de quince minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez reinstalada y leída a los presentes es aceptada por unanimidad de votos y sin modificaciones en el texto. Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía y Presidente de la misma. Se levanta la presente sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos de esta misma fecha.


Alvaro Francisco Burbano Muriel
PRESIDENTE


Gloria A. Burbano Muriel
SOCIA

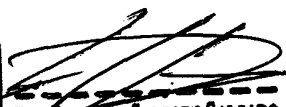

Héctor A. Gómez Vásquez
SECRETARIO DE LA JUNTA-SOCIO

DIRECCION: JOSE CALAMA E4-347 Y AV. AMAZONAS
ESQUINA EDF. FLOPEC P. B.
TELF.S.: 256 9957 - 252 7343 - 223 1513 - 252 0382
E-mail: ventas@fotogermana.net - QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el suscrito Notario; y,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la
escritura pública de Cambio de Denominación, Ampliación de Plazo y
Reforma Integral del Estatuto Social, de la Compañía Laboratorios
Fotográficos Fotogermana Cía, Ltda., por la de Casa Germana
Induhego Cía. Ltda., sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de Mayo
del año dos mil diez.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003073, de fecha veinte y seis de julio del año dos mil diez, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Cambio de nombre de la compañía Laboratorios Fotográficos Fotogermana Cía. Ltda., por la de Casa Germana Induhego Cía. Ltda., la Prórroga de Plazo de duración, y la Reforma y Codificación de Estatutos, al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación de esta Compañía, otorgada el diecinueve de Mayo del dos mil diez, ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil diez.

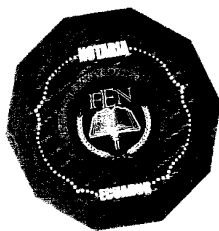
EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

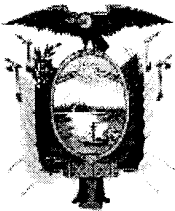


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.003073, de fecha veinte y seis de julio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LABORATORIOS FOTOGRAFICOS FOTOGERMANA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aprueba la escritura de Cambio de Nombre por el de CASA GERMANA INDUHEGO CIA. LTDA., prorroga de plazo de duración, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía, otorgada en la Notaria Tercera de este cantón el diecinueve de mayo del dos mil diez.- Quito, veinte y cinco de agosto del dos mil diez.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

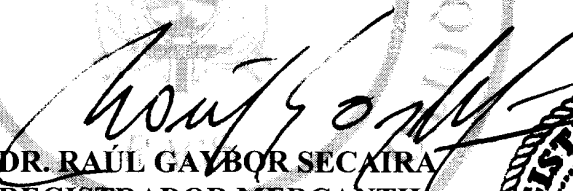




0000 16

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SETENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de julio del 2.010, bajo el número **3034** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 270 del Registro Mercantil de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 540 vta., Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS FOTOGERMANA CIA. LTDA.**" por el de "**CASA GERMANA INDUHEGO CIA. LTDA.**"; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA INTEGRAL; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 19 de mayo del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO literal b)** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1646**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33433**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-